



GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

195

Piura, 29 SEP 2011

**VISTOS:** Carta N° 0049-2011-CG-GG de fecha 22 de Setiembre de 2011, relacionado con la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 15**, de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, META: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Mayo del 2010, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 009-2010, para la Ejecución de la Obra con el Contratista **Consortio Grau** para la Ejecución de la Obra: **"Construcción y Ampliación de los locales de la Sede Piura del Gobierno Regional Piura, Meta: Bloque P-9 Acondicionamiento Edificio Presidencial y Equipamiento Auditorio"**, materia del proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009 – N° 0002-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con el contratista **Consortio Grau** por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 1'712,210.025 (Un Millón Setecientos Doce Mil Doscientos Diez con 25/100 Nuevos soles) incluido Gastos generales, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que mediante Carta N° 0049-2011-CG-GG de fecha 22 de Setiembre de 2011, el apoderado común del **Consortio Grau**, acude ante el Inspector de Obra, y solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 días, por 20 días calendarios, sustentándola por causas no atribuibles al contratista, en cuanto a la emisión tardía de la resolución de aprobación del Adicional N° 02, por cambio de partida, el cual ha sido aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 811-2011/GOB.REG.PIURA-GRI-PR de fecha 25.08.11, originando el retraso de la Obra y habiendo afectado la ruta crítica de lo programado;

Que, mediante Informe N° 185-2011/GRP-440310-MST de fecha 26 de setiembre de 2011, El Inspector de Obra, pone de conocimiento que el Contratista Ejecutor de la obra, está presentado la Ampliación de Plazo N° 15 recomendando devolver al Contratista el documento, indicándole que su solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, no ha sido admitida por extemporánea y por no ajustarse al procedimiento establecido en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o emitir resolución denegatoria de Ampliación de Plazo N° 15;

Que, con Informe N° 1562-2011/GRP-440310, de fecha 26 de setiembre de 2011, el Director de Obras, solicita tramitar la denegación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 ya que fue solicitada por el contratista fuera de plazo establecido en la normatividad vigente y por no ajustarse al procedimiento establecido en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se deberá emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 117-2011/GRP-440300-JCBC, de fecha 27 de setiembre de 2011, el Asistente Técnico de la Dirección General de Construcción, y manifiesta que luego de la evaluación realizada a la documentación entregada y con los fundamentos expuestos por el Director de Obras, el Inspector de la Obra y el suyo propio, recomienda se derive los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la Resolución denegando la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, con informe N° 905-2011/GRP-440300, de fecha 27 de setiembre de 2011, el Director General de Construcción, señala que con los fundamentos expuestos por el Director de Obras, el Inspector de la Obra y el Asistente Técnico de la Dirección General de Construcción, recomienda se derive los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la Resolución denegando la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, con Informe N° 080-2011/GRP-440320-JHDA de fecha 29 de Setiembre de 2011, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que teniendo a la vista los informes técnicos del Inspector de obras, Dirección de Obras, el Asistente Técnico de la Dirección



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

195

Piura, 29 SEP 2011.

General de Construcción, el Director General de Construcción, se **advierte que el contratista desde la Ampliación de Plazo N° 04, ya no tiene plazo para solicitar ninguna ampliación de plazo;** por ende la presente solicitud no se ajusta al trámite previsto en el Art. 201 del RLCE; por otro lado la solicitud de Ampliación de plazo no cuenta con sustento técnico pues el Adicional de Obra N° 02 al cual hace alusión el contratista ya ha sido ejecutado en su mayoría quedando pendiente la ejecución del pozo tierra, **por lo cual, la causal que argumenta como sustento el Contratista no existe, ya que no se está afectando la ruta crítica;** por lo que es de la opinión que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, presentada por el CONTRATISTA CONSORCIO GRAU debe ser Denegada.

Contando con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Obras, el Director de la Dirección General de Construcción, y el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15, por veinte (20) días calendario, presentada por el contratista **Consortio Grau**, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS LOCALES DE LA SEDE PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, META: BLOQUE P-9, ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PRESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO AUDITORIO", por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al contratista **Consortio Grau**, que en lo sucesivo formule sus pedidos con probidad y con arreglo a ley; así mismo **SE ABSTENGA** de presentar a la entidad, solicitudes de Ampliaciones de Plazo dado que el plazo contractual del contrato celebrado con el Gobierno Regional Piura de fecha 11 de mayo del 2010, concluyó el 13 de febrero del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al **Consortio Grau** conformado por las empresas (**CONSTARQ E.I.R.L., CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L. y CONSTRUCTORA LA ESMERALDA E.I.R.L.**), en su domicilio legal sito en Jr. "D" N° 420 Urbanización San José - Piura.

**CUARTO:** Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Inspector de Obra, Ing. MANUEL SECLÉN TANTALEAN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Resales Alvarado  
C.I.P. N° 52545  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA